

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

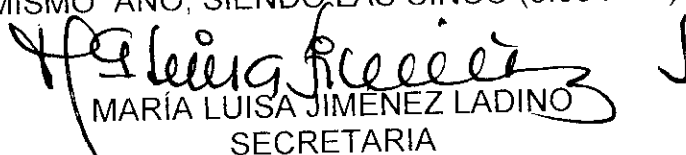
A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-087-3** (Radicado de Fiscalía 700571 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 16 de enero de 2018, siendo afectado (a) ANA CLARA MOYANO PARADA.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculado el bien inmueble identificado con M.I. No. 070-179364, ubicado en la Carrera 2 Este # 25 – 37 barrio el Dorado del municipio de Tunja – Boyacá, propiedad de ANA CLARA MOYANO PARADA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 26 de febrero de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 2 DE MARZO DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)


Ref. Proceso N° 2017-087-3 (Rad. 700571 ED F. 22 Esp. Bogotá)
Afectada: Ana Clara Moyano Parada

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la demanda de extinción de dominio del 27 de septiembre de 2017 presentada por la Fiscalía 22 Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, que modificaron los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, respectivamente.

En caso de no obtenerse la notificación personal del afectado, continúese con lo previsto por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, en concordancia con el artículo 55 A ibídem, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ